



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

14 de septiembre del dos mil veintidós

Providencia	Auto Interlocutorio 0428
Proceso	DECLARACIÓN JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Radicado	05837318400120220018200
Solicitante	LIDIA NERY CARO ROLDAN
Presunto Desaparecido	DEYSON CUADRADO CARO
Decisión	ADMITE DEMANDA

Procede este Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** para la **DECLARACIÓN JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, del señor **DEYSON CUADRADO CARO**, promovida por la señora LIDIA NERY CARO ROLDÁN, por intermedio de apoderado, considerando que cumple con los requerimientos exigidos en los Artículos 82 y 89 del Código General del Proceso. y demás normas concordantes del Código Civil.

En consecuencia, de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TURBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA** para la **DECLARACIÓN JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, del señor **DEYSON CUADRADO CARO**, promovida por la señora LIDIA NERY CARO ROLDÁN a través de apoderado Judicial.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite procesal de “**JURISDICCION VOLUNTARIA**”, establecido en el Artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al señor Agente del Ministerio Público, en la forma prevista en el Artículo 579 numeral 1 del Código General del Proceso, con entrega de copia de la misma y sus anexos, para lo de su cargo a fin de que intervenga como parte en el proceso. Dicho funcionario podrá pedir pruebas dentro de los 3 días siguientes a la diligencia de notificación personal.

CUARTO. EMPLAZAR al señor **DEYSON CUADRADO CARO**, mediante edicto que se publicará sólo en la Página Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 97 del Código Civil Colombiano y el 293 del Código General del Proceso.

QUINTO. RECONOCER PERSONERIA en la forma y términos del poder conferido por la solicitante, al doctor JAVIER ANTONIO BUELVAS PAYARES VERGARA, identificado con la tarjeta profesional 127.290 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jairo Hernando Ramirez Giraldo". The signature is somewhat stylized and slightly blurred.

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ